



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 -2008-MSS  
Santiago de Surco, 13 MAYO 2008

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

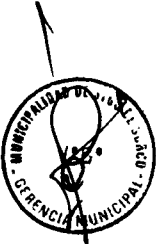


**VISTOS:** El Memorandum N° 705-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 239-2008-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 480-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los cuales se propone prorrogar los plazos para el cumplimiento de los actos procedimentales a cargo de los contribuyentes, relacionados con materia tributaria, cuyo vencimiento sea en los días 15, 16 y 17 de mayo de 2008; y

### CONSIDERANDO



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Segundo Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*;

Que, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 07.02.2008 y el Decreto Supremo N° 035-2008-PCM publicado en el mismo Diario el 09.05.2008, se declaran los días jueves 15, viernes 16 y sábado 17 de mayo de 2008, días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para trabajadores de los Sectores Público y Privado, en atención a que el Perú será el anfitrión de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de América Latina, el Caribe y la Unión Europea - Perú 2008, y que, dicha Cumbre permitirá al Perú recibir a los más altos representantes de los países de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, para tratar asuntos sobre el intercambio económico entre ambas regiones y compartir experiencias y proyectos relacionados con la reducción de la pobreza, por lo que dada la importancia de este evento, es necesario adoptar medidas de diversa naturaleza para la atención y seguridad de los visitantes;



Que, el citado decreto establece, además, que para fines tributarios, los días antes mencionados serán considerados hábiles;



Que, a raíz de las actividades del evento en mención, el gobierno ha dispuesto una serie de medidas orientadas a brindar la mayor seguridad posible a los visitantes y asistentes a la Cumbre, entre las cuales por ejemplo, ha dispuesto restricciones al tránsito peatonal y vehicular en determinadas zonas, lo cual afectará de alguna manera el normal desplazamiento de las personas en Lima y Callao;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 12 -2008-MSS

Que, el inciso b) del Artículo 15° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el Artículo 6° de la Ordenanza N° 294-MSS establecen el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el ejercicio 2008, no contemplan como fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, los días 15, 16 y 17 de mayo de 2008; así como tampoco dichos días resultan fechas de vencimiento para el cumplimiento de otras obligaciones tributarias municipales contempladas en las normas antes mencionadas;

Que, considerando necesario que ésta Municipalidad colabore con la seguridad de su comunidad y a la vez, le otorgue facilidades para el cumplimiento oportuno de sus deberes tributarios municipales, resulta conveniente que, de manera excepcional, las Mesas de Partes de la Municipalidad, a cargo de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, se acojan a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2008-PCM y, por tanto, no abra sus oficinas para la atención al público, los días 15 y 16 de mayo del 2008.

Que, el acogimiento a los feriados señalados en el citado decreto, no debe perjudicar a los contribuyentes en manera alguna, por lo que resulta necesario declarar la prórroga de los plazos para cumplir con los actos procedimentales que estuvieren a cargo de los contribuyentes, relacionados con la presentación de impugnaciones y otros documentos relacionados con materia tributaria, cuyo plazo para su presentación, se cumpla en los días 15 y 16 de mayo de 2008, hasta el día 19 de mayo de 2008.

Estando al Informe N° 480-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades señaladas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA

#### Artículo Primero.- OBJETO

Prorrogar hasta el 19 de mayo de 2008, los plazos para cumplir con los actos procedimentales que estuvieren a cargo de los contribuyentes, relacionados con la presentación de impugnaciones y otros documentos relacionados con materia tributaria, cuyo plazo para su presentación, se cumpla en los días 15 y 16 de mayo de 2008, fechas en las cuales las Mesas de Partes de la Municipalidad, a cargo de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, no brindarán atención al público.

#### Artículo Segundo.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Oficina de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances entre los contribuyentes del distrito.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco

**PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO**  
SECRETARIO GENERAL

JMDE/APM/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

**JUAN MANUEL DEL ROSARIO ROMADURO**  
ALCALDE

